

TABLA DE VALORES - LEY DE HONORARIOS

VALOR UMA:

19/08/2026

77.072,51

LOS HONORARIOS EXPRESADOS EN LA LEY SON HONORARIOS MÍNIMOS PARA CADA UNO DE LOS PROCESOS.

ARTÍCULO 7º: INEMBARGABILIDAD:

Serán inembargables los honorarios	hasta 7 UMA, sobre el excedente solo hasta el 20%.	\$ 539.507,57
------------------------------------	--	---------------

ARTÍCULO 21:

ALIMENTOS: para determinar la base regulatoria, se debe calcular lo que debería cobrar en 2 años, y de allí aplicar la escala del artículo 27.	Monto mínimo: 5 UMA	\$ 385.362,55
---	----------------------------	---------------

DESALOJO: la base regulatoria será el canon locativo multiplicado por 36, y luego se aplica escala del artículo 27 para determinar el porcentaje mínimo y máximo para regular.

ARTÍCULO 30: INCIDENTES:

Deben ser considerados como un proceso aparte al tiempo de regular honorarios. Los honorarios serán regulados entre el 10% y el 50% de la escala del artículo 27.	En las TERCERIAS del 50% al 100% de la escala, siendo el mínimo 3 UMA	\$ 231.217,53
---	--	---------------

Incidentes en audiencias, se deberá tener en cuenta la trascendencia del planteo y su éxito	Nunca menos de 1 UMA	\$ 77.072,51
---	-----------------------------	--------------

ARTÍCULO 40: HONORARIOS EN SEGUNDA INSTANCIA:

se deben regular entre un 40% y un 50% de los regulados en primera instancia.

Revocación: en este caso se debe regular entre el 50% y el 60% de los honorarios regulados en primera instancia a la vencedora.

ARTÍCULO 41: RECURSOS EXTRAORDINARIOS:

Regulación mínima por interposición	20 UMA	\$ 1.541.450,20
Quejas por denegación de recurso:	15 UMA	\$ 1.156.087,65

Artículo 42: AMPAROS, HABEAS CORPUS Y HABEAS DATA:

Se debe tener en cuenta los parámetros del artículo 83, y el monto nunca será inferior	10 UMA	\$ 770.725,10
--	---------------	----------------------

ARTÍCULO 44: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Se aplica en principio escala del artículo 27. EN caso de no tener contenido económico el monto mínimo será de	20 UMA	\$ 1.541.450,20
---	---------------	------------------------

ARTÍCULO 45: PROCESOS NO DETERMINADOS EN LA LEY:

Monto mínimo a regular	10 UMA proceso de conocimiento	\$ 770.725,10
	5 UMA proceso de mediación	\$ 385.362,55

ARTÍCULO 59 Y SGTES: PROCESO SUCESORIO:

Cuantía del proceso: el monto del acervo, inclusive los gananciales, que se valúan conforme lo establecen los artículos 22 y siguientes de la presente Ley. Procesos sin acervo hereditario:

mínimo **10 UMA**

\$ 770.725,10

ARTÍCULO 67 Y 68: MEDIACIÓN:

Con acuerdo: 15% del monto acordado si tiene contenido económico y	5 UMA en aquellos procesos sin contenido económico.	\$ 385.362,55
Sin acuerdo: mínimo 2 UMA		\$ 154.145,02
Honorarios de Mediadores por audiencias	1,5 UMA	\$ 115.608,77
PROCESO DE FAMILIA: ARTÍCULO 71:		
1) Acciones derivadas del matrimonio:		
a) Declaración de divorcio unilateral	20 UMA	\$ 1.541.450,20
b) Declaración de divorcio bilateral	20 UMA	\$ 1.541.450,20
c) Nulidad de matrimonio	30 UMA	\$ 2.312.175,30
2) Acciones de determinación de la filiación	30 UMA	\$ 2.312.175,30
3) Procesos de adopciones:		
a) Declaración estado adoptabilidad	30 UMA	\$ 2.312.175,30
b) Adopción	30 UMA	\$ 2.312.175,30
c) Adopción de integración	20 UMA	\$ 1.541.450,20
4) Acciones derivadas de responsabilidad parental:		
a) Suspensión, pérdida y rehabilitación de la responsabilidad parental	20 UMA	\$ 1.541.450,20
b) Cuidado personal y régimen de comunicación	10 UMA	\$ 770.725,10
5) Autorización para contraer matrimonio, salir del país, comparecer en juicio y realizar actos jurídicos	5 UMA	\$ 385.362,55
6) Acciones en materia de restitución internacional de niños niñas y adolescentes:		
a) Restitución	20 UMA	\$ 1.541.450,20
b) Medidas de protección	20 UMA	\$ 1.541.450,20
c) Régimen de comunicación o contacto internacional	20 UMA	\$ 1.541.450,20
7) Determinación de la capacidad jurídica de las personas:		
a) Proceso de restricción de capacidad y declaración de incapacidad	20 UMA	\$ 1.541.450,20

b) Inhabilitación- designación curador	10 UMA	\$ 770.725,10
c) Rehabilitación de la capacidad jurídica de las personas	20 UMA	\$ 1.541.450,20
d) Acciones de inhabilitación por prodigalidad	10 UMA	\$ 770.725,10
e) Solicitud apoyo a personas con discapacidad	10 UMA	\$ 770.725,10
f) Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces	20 UMA	\$ 1.541.450,20
8) Planteos especiales:		
a) Satisfacción inmediata de pretensión	10 UMA	\$ 770.725,10
b) Proceso de violencia familiar cuando sea contradictorio	10 UMA	\$ 770.725,10
ARTÍCULO 72: PROCESO PENAL:		
1) Ampliación del objeto de la IPP:	2 UMA	\$ 154.145,02
2) Anticipo de prueba:	2 UMA	\$ 154.145,02
3) Conciliación en delitos de acción privada o pública	4 UMA	\$ 308.290,04
4) Contravenciones y faltas administrativas	2 UMA	\$ 154.145,02
5) Control de detención y formalización de IPP	4 UMA	\$ 308.290,04
6) Control de acusación	4 UMA	\$ 308.290,04
7) Control judicial anterior a la formalización de IPP	2 UMA	\$ 154.145,02
8) Debate del juicio oral y determinación de la pena	10 UMA	\$ 770.725,10
9) Habeas Corpus	4 UMA	\$ 308.290,04
10) Impugnación extraordinaria revisión de sentencia condenatoria	10 UMA	\$ 770.725,10
11) Impugnación extraordinaria casación	10 UMA	\$ 770.725,10
12) Impugnación extraordinaria inconstitucionalidad	10 UMA	\$ 770.725,10
13) Impugnación ordinaria apelación	10 UMA	\$ 770.725,10
14) Juicio abreviado	10 UMA	\$ 770.725,10

15) Modificación de medida cautelar	4 UMA	\$ 308.290,04
16) Ofrecimiento de prueba en delitos de acción privada	4 UMA	\$ 308.290,04
17) Presentación de denuncia penal con firma letrada	6 UMA	\$ 462.435,06
18) Presentación de inimputabilidad	6 UMA	\$ 462.435,06
19) Procedencia de diligencias propuestas	4 UMA	\$ 308.290,04
20) Prorroga plazo IPP	4 UMA	\$ 308.290,04
21) Rebeldía	2 UMA	\$ 154.145,02
22) Rechazo de la querella	2 UMA	\$ 154.145,02
23) Recusación	2 UMA	\$ 154.145,02
24) Reducción plazo IPP	4 UMA	\$ 308.290,04
25) Renovación de medida cautelar	4 UMA	\$ 308.290,04
26) Requerimiento de medidas de coerción y cautelares	4 UMA	\$ 308.290,04
27) Reserva de legajo de investigación	4 UMA	\$ 308.290,04
28) Revisión de ejecución	6 UMA	\$ 462.435,06
29) Revisión de medida cautelar	6 UMA	\$ 462.435,06
30) Revocación condena condicional	6 UMA	\$ 462.435,06
31) Revocación de la libertad condicional	6 UMA	\$ 462.435,06
32) Revocación de la suspensión de juicio a prueba	6 UMA	\$ 462.435,06
33) Revocación de medida cautelar	4 UMA	\$ 308.290,04
34) Revocatoria decisiones fuera de audiencia	4 UMA	\$ 308.290,04
35) Saneamiento o nulidad	6 UMA	\$ 462.435,06
36) Sobreseimiento	10 UMA	\$ 770.725,10
37) Solicitud de prisión domiciliaria	8 UMA	\$ 616.580,08
38) Suspensión del juicio a prueba	10 UMA	\$ 770.725,10
39) Tramites de ejecución	6 UMA	\$ 462.435,06
40) Unificación de penas	4 UMA	\$ 308.290,04
41) Unilateral de prórroga de la investigación previa a la formalización IPP	4 UMA	\$ 308.290,04
42) Unilateral para apertura y examen de secuestro	4 UMA	\$ 308.290,04

ARTÍCULO 73: TRÁMITES ANTE EL REGISTRO PÚBLICO:

1) Consulta de homonimia	1 UMA	\$ 77.072,51
2) Inscripción de sociedad constituida en el extranjero	15 UMA	\$ 1.156.087,65
3) Inscripción de una Sociedad, constitución de personas jurídicas en general	8 UMA	\$ 616.580,08

4) Trámite de inscripción ante Inspección de Personería Jurídica	8 UMA	\$ 616.580,08
5) Transferencia de fondo de comercio	10 UMA	\$ 770.725,10
6) Inscripción de directorio S.A., inscripción de gerencia S.R.L., inscripción de administrador S.A.S./extranjera/ut	5 UMA	\$ 385.362,55
7) Aumento de capital en cualquier tipo de sociedades	5 UMA	\$ 385.362,55
8) Cambio de jurisdicción a la provincia de San Juan, inscripción de sucursal	10 UMA	\$ 770.725,10
9) Modificaciones de contrato. Cesión de cuotas S.R.L.	10 UMA	\$ 770.725,10
10) Modificaciones de contrato. Incorporación de herederos en S.R.L.	10 UMA	\$ 770.725,10
11) Prórroga, reconducción	10 UMA	\$ 770.725,10
12) Solicitud de copias, de certificados, cambio de domicilio, sede social, autorización sistema contable computarizado, inscripción de poder	3 UMA	\$ 231.217,53
13) Escisión, fusión, liquidación, subsanación, transformación	10 UMA	\$ 770.725,10
14) Rúbrica de libros de comercio	2 UMA	\$ 154.145,02

ARTÍCULO 74: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

A) Si la cuestión no es susceptible de apreciación pecuniaria: conforme pautas del artículo 83	entre 3 UMA	\$ 231.217,53
	y 15 UMA	\$ 1.156.087,65
B) Si la cuestión es susceptible de apreciación pecuniaria:	15% del monto liquidado	

ARTÍCULO 75: ACTUACIÓN ANTE COMISIONES MÉDICAS:

1) Si la cuestión no es susceptible de apreciación pecuniaria y se reconoce total o parcialmente la pretensión reclamada por el damnificado en el procedimiento ante las Comisiones Médicas, de	5 UMA	\$ 385.362,55
	a 10 UMA, según las pautas establecidas en el artículo 83.	\$ 770.725,10
2) Si la cuestión es susceptible de apreciación pecuniaria:	el catorce por ciento (14 %) del monto liquidado	

EL PAGO DEBE CANCELARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS DE CONCLUIDA LA ACTUACIÓN

ARTÍCULO 76: ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES:

1) Consultas verbales dentro de horario de atención	0, 5 UMA	\$ 38.536,26
2) Consultas verbales fuera de horario de atención	1 UMA	\$ 77.072,51
3) Consultas con informe	2 UMA	\$ 154.145,02
4) Redacción de cartas documento o telegramas laborales	1,5 UMA	\$ 115.608,77
5) Estudio o información de actuaciones judiciales, administrativos o ambas	3 UMA	\$ 231.217,53
6) Asistencia y asesoramiento del cliente en la realización de actos jurídicos	4 UMA	\$ 308.290,04
7) Redacción de contratos de locación: del uno al cinco por ciento (1 al 5 %) del valor del contrato. El arancel no debe ser inferior a	4 UMA	\$ 308.290,04
8) Redacción de boleto de compra venta: del uno al cinco por ciento (1 al 5 %) del valor del mismo. El arancel no debe ser inferior a	4 UMA	\$ 308.290,04
9) Redacción de contratos o estatutos de sociedades comerciales, asociaciones, fundaciones y constitución de personas jurídicas en general: del uno al tres por ciento (1 al 3 %) del capital social. El arancel no debe ser inferior a	6 UMA	\$ 462.435,06
10) Redacción de otros contratos: del uno al cinco por ciento (1 al 5 %) del valor de los mismos.		
11) Arreglos extrajudiciales: como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) de las escalas fijadas para los acuerdos judiciales.		
12) Asistencia a una audiencia de mediación o conciliación:	5 UMA	\$ 385.362,55
13) Redacción de testamentos: uno por ciento (1 %) del valor de los bienes.		
14) División de bienes comunes: del diez al quince por ciento (10 al 15 %) del valor de la cuota parte que corresponda al asistido profesionalmente.		

15) Trámites ante la Inspección General de
Persona Jurídica:

10 UMA

\$ 770.725,10